



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000408-2024-GR.LAMB/GRED [4359895 - 3]

### VISTO:

El Informe Legal N°000156-2024-GR.LAMB/GRED-OEAJ [4359895-2] de fecha 29 de febrero de 2024; con Expediente N°4359895-0; con 24 folios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2022 [4359895-0], **Yuri Alberto SANTA CRUZ AGUINAGA**, interpone recurso de apelación contra la Publicación Resultados Finales de Encargatura en Cargos de Mayor Responsabilidad (Directivos y Jerárquicos de I.E) y solicita se le asigne el puntaje real en el cargo de Jefe de Laboratorio en la Institución Educativa "27 de Diciembre" del distrito y provincia de Lambayeque, en aplicación del numeral 5.3 de la R.V.M N°121-2022-MINUEDU y se proceda a la suspensión de la adjudicación de la plaza antes citada en el distrito y provincia de Lambayeque; por lo que, solicita se eleven los actuados al superior jerárquico con la finalidad que declare fundada su pretensión.

El T.U.O de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece en el Artículo 220° que: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*. Es el medio impugnatorio administrativo a ser interpuesto con la finalidad de que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución del subalterno. En su búsqueda por obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.

Mediante la Resolución Viceministerial N°121-2022-MINEDU de fecha 26 de setiembre de 2022 "se resuelve: **Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la misma que, como anexo forma parte de la presente Resolución (...)"** y establece en el Numeral 8 referido a LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS - Los recursos administrativos que se presentan contra las decisiones emitidas por las UGEL y DRE, referidos al proceso de encargatura docente son resueltos en el marco de lo señalado en los artículos 219 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo a las responsabilidades de las IGED señalados en la presente Norma Técnica".

De la evaluación del expediente administrativo interpuesto por la recurrente el administrado **Yuri Alberto SANTA CRUZ AGUINAGA** contra la Publicación Resultados Finales de Encargatura en Cargos de Mayor Responsabilidad (Directivos y Jerárquicos de I.E), al haber concluido el año fiscal 2022, **CARECE de objeto** emitir pronunciamiento respecto del recurso impugnativo interpuesto por el citado administrado.

Estando a lo expuesto mediante Informe Legal N°000156-2024-GR.LAMB/GRED-OEAJ, de fecha 29 de febrero de 2024; y, de conformidad con las facultades conferidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 y su T.U.O aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el Decreto Regional N°000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque" actualizado con Decreto Regional N°0002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero de 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CARECE de objeto** emitir pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto por el administrado **Yuri Alberto SANTA CRUZ AGUINAGA**, identificado con DNI N°28105370, contra la Publicación Resultados Finales de Encargatura en Cargos de Mayor Responsabilidad (Directivos y Jerárquicos de I.E), al haber concluido el año fiscal 2022, conforme a lo



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
GERENCIA REGIONAL - GRED

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000408-2024-GR.LAMB/GRED [4359895 - 3]

expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 148° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 228° del T.U.O de la L.P.A.G aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR**, el contenido del presente acto administrativo al administrado y a la UGEL LAMBAYEQUE, conforme a Ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente  
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha y hora de proceso: 13/03/2024 - 17:16:58

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA  
JEFE OF. EJEC. DE ASESORÍA JURÍDICA  
08-03-2024 / 08:19:30